

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 53

AÑO: 2021

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - RUBEN HERRERA.-
Tipo: LEY
Extracto: "IMPLEMENTAR LOS ANALISIS DE PCR, COVID-19, COMO PARTE DE LAS PRESTACIONES OBLIGATORIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS (OSEP)".-
Fecha: 3 Junio 2021
Hora: 09:41:59.88792



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUN 2021

NOTA C.D.P. N° 009

Señor
Presidente Provisorio de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Prof. Oscar Vera
SU DESPACHO:

CAMARA DE SENADORES
N°
CATAMARCA

Me es grato dirigirme a usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **"Implementar los Análisis de PCR, Covid-19, como parte de las Prestaciones Obligatorias de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP)."** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 2 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.


Dra. MARIA CECILIA SURRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Incorporarse en el Programa Médico Obligatorio de la Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia (OSEP), la prevención, detección por hisopado (PCR), cobertura y tratamiento integral del Síndrome Respiratorio Severo Agudo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2) y su patología COVID-19; según fuera proclamado por la Organización Mundial de la Salud, previa ratificación pública de la misma comprendiendo todas las acciones dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las patologías vinculadas, su asistencia integral, rehabilitación y las medidas tendientes a evitar su propagación.

ARTÍCULO 2º.- PRESTACIÓN. La prestación se extenderá a todos los afiliados, cualquiera sea su condición y antigüedad.

ARTÍCULO 3º. - El Ministerio de Salud de la Provincia coordinará y articulará con la Obra Social de los Empleados Públicos y el COE Provincia:

- a) La función de fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley en coordinación con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción;
- b) Controlar la operatividad y la extensión de las disposiciones de la presente Ley en todo el ámbito de la provincia, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2º del presente texto legal.

ARTÍCULO 4º. – El órgano de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca, a través de la Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia (OSEP).

ARTÍCULO 5º. – El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO:

RECIBIDO:
VENCIMIENTO:.....



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

598

Año

2020

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIL: RUBEN HERRERA.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

Implementar los Análisis de PCR, Covid-19, como parte de las Prestaciones Obligatorias de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP)".-



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPLIT

EXPTE N°: 598/2020

INICIADOR: DIPUTADO RUBEN HERRERA.-

FUNDAMENTO:

“El COE informa que el Poder Ejecutivo de la provincia ha tomado la decisión de regresar a la Fase 1 del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. La decisión se fundamenta en que durante las últimas horas ascendió a más de 700 la cifra de personas aisladas como casos sospechosos de COVID-1g. Esta cifra fue confirmada por el ministerio de Salud tras la realización de bloqueos a contactos estrechos de casos positivos”.

El coronavirus ha llegado para quedarse. Y, mientras esperamos esperanzadamente la llegada de una vacuna que permita superar esta dura crisis; debemos encontrar y disponer de todos los medios que nos permitan contener la expansión de la pandemia.

“(…) Una mujer que regresó de la provincia de Córdoba hace unos días rompió la cuarentena impuesta, tomó un remis y se dirigió hasta el Hospital Carlos Malbran para ser hisopada sin acatar las medidas sanitarias dispuestas. Desde el ministerio de Salud reiteraron los cuidados y el protocolo que se debe respetar para evitar posible propagación del COVID-19.

Luego, la esperé y salió muy mal diciendo que no quisieron hacerle el hisopado y que rompió la cuarentena, también que debía llamar al SAME, pero que ella no sabía. De este modo ella le pasó todos los datos a una persona muy conocida del Gobierno y regreso a su casa”, relato el remisero.

Lo sucedido da cuenta de la falta de información que manejan quienes llegan a la provincia a pesar de los seguimientos que desde el Ministerio de Salud aseguran se realizan de forma permanente con las personas aisladas en sus domicilios.

De acuerdo a los datos aportados por el ministerio días atrás, quienes ingresan a la provincia y son residentes no son hisopados, no se les realiza testeos, estas personas deberán cumplir con el aislamiento sanitario preventivo y obligatorio de 21 días”.

Los entrecomillados, que resumen noticias recogidas de los periódicos locales, no hacen otra cosa que poner en evidencia el desconcierto y la falta de un control efectivo sobre quienes están en riesgo de contraer la enfermedad.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Lo cierto es que, amén de las fallas de seguimiento a los protocolos autoimpuestos, y el desconocimiento real sobre cómo se está manejado la situación de pandemia desde el área de Salud y el COE Catamarca, los casos siguen en aumento, las fases siguen retrocediendo, los encierros siguen fracasando, y el virus, comunitariamente o no, está circulando en Catamarca.

Testeos que se piden para cumplir protocolos prequirúrgicos, o para tramitar permisos de ingreso a otras provincias por razones laborales o de salud, por carencia de cobertura y por los elevados costos que implica la realización de las pruebas para diagnóstico (rtPCR-Sars-Cov-2), sólo se realizan a pacientes que cuentan con los recursos "necesarios" para solventarlos por su cuenta.

Es decir que se les realizan en forma directa y rápida a las personas que pagan los hisopados de su propio bolsillo. Distinta es la situación cuando las personas que necesitan los testeos no los pueden costear por sí mismas. Las muestras se derivan a la Provincia cuando, en la práctica, debieran ser procesadas en los laboratorios contratados por las obras sociales y las prepagas.

Muchos son los factores a considerar: la angustia de la persona afectada y de su familia. Luego, la recarga de trabajo para la institución que debe mantenerlo internado y aislado. Y finalmente los costos, porque claramente es más caro un día de internación que el análisis de PCR que determinará si esa persona tiene la enfermedad por el coronavirus, todo supeditado a que la persona cuente con los medios necesarios para abonar de su bolsillo, en plena retracción económica, la garantía de que no se ha contagiado ni contagiará a sus seres queridos.

La Ley 26.529 prevé en su artículo 2 que el paciente tiene derecho a ser asistido "sin menoscabo y distinción alguna" y además "tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud", y aun así...

Así como un agente del sistema bancario debió concurrir responsablemente, y abonar de su bolsillo los análisis necesarios, para que quienes hubiesen tenido contacto con él pudiesen tomar todas y cada una de las medidas de prevención, así los afiliados a la Obra Social de los Empleados Públicos, deberían tener la cobertura y actuar en consecuencia, garantizando la prevención.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Por lo expuesto, y ante la urgencia que representa la salud y la prevención para nuestros conciudadanos, pedimos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de Ley.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º. – OBJETO. Incorpórese en el Programa Médico Obligatorio de la Obra Social de los Empleados Públicos de la Provincia (OSEP), la prevención, detección por hisopado (PCR), cobertura y tratamiento integral del Síndrome Respiratorio Severo Agudo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2) y su patología COVID-19; según fuera proclamado por la Organización Mundial de la Salud, previa ratificación pública de la misma comprendiendo todas las acciones dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las patologías vinculadas, su asistencia integral, rehabilitación y las medidas tendientes a evitar su propagación.

ARTÍCULO 2º — PRESTACION. La prestación se extenderá a todos los afiliados, cualquiera sea su condición y antigüedad, siendo gratuita y obligatoria para los afiliados:

- a) Que posean una enfermedad crónica relacionada con las vías respiratorias;
- b) Que posean una enfermedad avanzada relacionada con las vías respiratorias;
- c) En tratamiento oncológico, cualquiera sea su grado y estadio;
- d) Que posean enfermedades, o se encuentren en tratamiento por afecciones consideradas de riesgo;
- e) Mayores de sesenta años
- f) Que por su trabajo o profesión se encuentren expuestos, o vinculados con personas de riesgo, o afectados por la enfermedad (fuerzas de seguridad, salud, asistencia social, trabajos insalubres, etc).

ARTÍCULO 3º. - El Ministerio de Salud de la Provincia coordinará y articulará con la Obra Social de los Empleados Públicos y el COE Provincia:

- a) La función de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley en coordinación con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.
- b) Controlar la operatividad y la extensión de las disposiciones de la presente Ley en todo el ámbito de la provincia, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2do. del presente texto legal.

ARTÍCULO 4º. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

ARTÍCULO 5°. – De forma. –

FIRMA: DIPUTADO RUBEN HERRERA.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS